



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde en funciones, D. Luis José Arrechea Silvestre, y con la asistencia de los Concejales/as, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, Dña. Eva María Calvo Vallejo, Dña. Ana Calvo Alejaldre, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. Julio Gracia Pascual, D. José Luis Martínez de los Reyes, D. David Miguel Pellicer, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Miguel Montijano Torcal, D. José Luis Leza Lapuente, Dña. Leticia Soria Sarnago, D. Daniel Ruiz Martínez, Dña. María Carmen Latorre Velilla y D. José Cacho Cacho.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde D. Luis María Beamonte Mesa.

Están presentes la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro que da fe del acto, y la Interventora General, Dña. Inmaculada Velilla López.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE**

##### **1.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 91-2015).**

Visto el expediente de ENAJENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 91/2015), mediante procedimiento abierto, por un periodo de cinco años, desde 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de otro año de duración, por un importe anual de 77.056 euros, dado que los actuales contratos en vigor tienen su vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2015.

En sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2015, se adoptó acuerdo en los siguientes términos:

**“PRIMERO.** Retrotraer las actuaciones al inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad municipal, dado que está próximo a finalizar el actual contrato con fecha el 31 de diciembre de 2015, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más alto, y para un periodo de cinco años, con posibilidad de una prórroga por otro año de duración, y dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado el 13 de agosto de 2015, de conformidad con la justificación expuesta en la Propuesta de la Delegación de Medio Ambiente de 23 de septiembre de 2015.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEGUNDO.** Iniciar nuevo procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad municipal, dado que está próximo a finalizar el actual contrato con fecha el 31 de diciembre de 2015, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más alto, y para un periodo de cinco años, con posibilidad de una prórroga por otro año de duración; de conformidad con la Propuesta de la Delegación de Medio Ambiente de 23 de septiembre de 2015, por la que se fija el precio base de licitación coincidente con los importes de la última adjudicación, a saber, anualidad 2012, sin actualizar el IPC, para toda la duración del contrato, salvo que se acredite técnicamente que han variado las circunstancias que motivan este nuevo precio, esto es, mejora o repunte económico de la actividad ganadera.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la ENAJENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 91/2015), mediante procedimiento abierto, por un periodo de cinco años, desde 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de otro año de duración, por un importe anual de 77.056 euros, dado que los actuales contratos en vigor tienen su vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2015.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de referencia por procedimiento abierto un único criterio de adjudicación.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para que en quince días naturales a contar desde el anuncio de la licitación formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado, y que podrán consultar igualmente en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona [www.tarazona.es](http://www.tarazona.es).

**SEXTO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente para su conocimiento con relación al Plan de aprovechamiento de los montes públicos de la DGA de 2016.

**SÉPTIMO.-** Trasladar certificación del acuerdo a la Sección de Montes y Patrimonio Rural y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.”

Abierto el periodo de presentación de proposiciones mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Num. 247, de fecha 27 de octubre de 2015, y una vez concluido dicho plazo, la Mesa de Contratación se reúne con fecha 13 de noviembre de 2015.

Tras la constitución de la Mesa, se examinan las proposiciones presentadas y su confrontación con los asientos del Registro General, comunicando la Secretaria a los asistentes que se han recibido las siguientes proposiciones en forma y plazo, siendo declaradas admitidas por la Mesa:

- Agroganadera La Estanca SL: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4355.
- Moisés Gómara Gómara: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4369.
- Sat El Cortijo: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4370.
- Jose María Marqués López: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4371.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Hermanos Cerdán Sancho SC: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4372.
- Miguel Ángel Peña Domínguez: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4373.
- José Miranda Pérez: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4374.
- López Sevillano SC: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4375.
- Ovimaca SL: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4376.
- Martínez López SCI: Presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 11 de noviembre y número de registro de entrada 4377.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

Una vez examinada la documentación aportada por cada uno de los licitantes, se observan defectos u omisiones en la documentación presentada por parte de algunos licitantes:

- Agroganadera La Estanca SL: Falta acreditar la personalidad jurídica, poder de representación, DNI del representante, acreditación solvencia económica, documentos que acrediten el cumplimiento con los programas sanitarios.
- Moisés Gómara Gómara: Falta acreditación solvencia económica,
- Sat El Cortijo: Presenta solicitud del certificado de estar al corriente de pago con Hacienda, debiendo aportar el certificado
- Jose María Marqués López: Falta certificado de estar al corriente de pago con Hacienda.
- Hermanos Cerdán Sancho SC: Falta acreditar la personalidad jurídica, poder de representación, DNI del representante, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, acreditación solvencia económica, certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Miguel Ángel Peña Domínguez: Presenta correctamente la documentación requerida
- José Miranda Pérez: Falta certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social.
- López Sevillano SC: Falta acreditar la personalidad jurídica, poder de representación, DNI del representante, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, documentos que acrediten el cumplimiento con los programas sanitarios.
- Ovimaca SL: Falta acreditar la personalidad jurídica, poder de representación, DNI del representante, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar,
- Martínez López SCI: Falta documentos que acrediten la constitución de la Unión Temporal de Empresa, o en su caso compromiso de constituirla antes de la adjudicación del contrato, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Se acuerda comunicar a los interesados por medio de teléfono o correo electrónico facilitado por los mismos, la subsanación de la misma, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para su corrección.

Con fecha 23 de noviembre se reúne la Mesa de Contratación, procediendo a la comprobación de la documentación requerida a los licitadores, y aportada por los mismos en tiempo y forma:

- Agroganadera La Estanca SL: acredita la personalidad jurídica, poder de representación, DNI del representante, acreditación solvencia económica, documentos que acrediten el cumplimiento con los programas sanitarios.
- Moisés Gómara Gómara: acredita solvencia económica,
- Sat El Cortijo: presenta certificado de estar al corriente de pago con Hacienda
- Jose María Marqués López: presenta certificado de estar al corriente de pago con Hacienda.
- Hermanos Cerdán Sancho SC: acredita la personalidad jurídica, poder de representación, DNI del representante, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, acreditación solvencia económica, certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- José Miranda Pérez: presenta certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social.
- López Sevillano SC: acreditarla personalidad jurídica, poder de representación, DNI del representante, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, documentos que acrediten el cumplimiento con los programas sanitarios.
- Ovimaca SL: acredita la personalidad jurídica, poder de representación, DNI del representante, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar,
- Martínez López SCI: acredita compromiso de constitución de la Unión Temporal de Empresa antes de la adjudicación del contrato, y declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar.

La Mesa de contratación, acuerda admitir las propuestas presentadas, una vez comprobado que se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

A continuación, se procede a la apertura en acto público, previa citación de todos los licitantes, y al que asisten D. Emeterio Mayo, en representación de Ovimaca, D. José María Marques, D. Miguel Ángel Peña Domínguez, y D. Richar Martínez, en representación de Martínez López SCI, y Rubén Martínez Gil, de los sobres "B" Proposición Económica. Una vez abiertos los sobres se exponen las propuestas por cada una de las empresas, siendo las siguientes:

- Agroganadera La Estanca SL: Lote nº 13 (El Cierzo): 6.200€
- Moisés Gómara Gómara: Lote nº 9 (El cierzo): 3.726€
- Sat El Cortijo: Lote 3 (Valcardera): 4.490€  
Lote nº 8 (Dehesa Ctra. Cintruénigo): 4.150€
- Jose María Marqués López: Lote nº 10 (El Cierzo): 6.750,10€  
Lote nº 11 (EL Cierzo): 5.201,10€
- Hermanos Cerdán Sancho SC: Lote nº 2 (Valcardera): 5.000€



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- José Miranda Pérez: Lote nº 5 (Valcardera Valoria): 6.953€ y Miguel Ángel Peña Domínguez
- López Sevillano SC: Lote nº 4 (Valcardera): 6.890€  
Lote nº 6 (Valcardera): 8.325€
- Ovimaca SL: Lote nº 14 (El cierzo): 3.670€ y López Sevillano SC  
Lote nº 12 (El cierzo): 8.901€ y Sat Granja El Cortijo  
Lote nº 13 (El Cierzo): 6.717€
- Martínez López SCI y Rubén Martínez Gil:  
Lote nº 8 (Dehesa Ctra. Cintruénigo): 4.501€  
Lote nº 12 (El Cierzo): 9.002€  
Lote nº 14 (El Cierzo): 3.901€
- Miguel Ángel Peña Domínguez: Lote nº 7 (La Luesa): 686,37€

Y de acuerdo con lo establecido en el pliegos que rige esta contratación, la Mesa de Contratación concluye que las ofertas económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes objeto del contrato según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son las siguientes:

**LOTE 1:** Desierto

**LOTE 2:** Hermanos Cerdán Sancho SC: 5.000€

**LOTE 3:** Sat El Cortijo: 4.490€

**LOTE 4:** López Sevillano SC: 6.890€

**LOTE 5:** José Miranda Pérez y Miguel Ángel Peña Domínguez: 6.953€

**LOTE 6:** López Sevillano SC: 8.325€

**LOTE 7:** Miguel Ángel Peña Domínguez: 686,37€

**LOTE 8:** Martínez López SCI: 4.501€

**LOTE 9:** Moisés Gómara Gómara: 3.726€

**LOTE 10:** Jose María Marqués López: 6.750,10€

**LOTE 11:** Jose María Marqués López: 5.201,10€

**LOTE 12:** Martínez López SCI y Rubén Martínez Gil: 9.002€

**LOTE 13:** Ovimaca SL: 6.717€

**LOTE 14:** Martínez López SCI: 3.901€

**LOTE 15:** Desierto

**LOTE 16:** Desierto

**LOTE 17:** Desierto

En virtud de Acuerdo Plenario de fecha 25 de noviembre de 2015, en el que se acuerda que el órgano de contratación para este procedimiento, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, habilite al Alcalde, para la realización de cuantos requerimientos sean necesarios en ejecución de lo acordado por la Mesa de Contratación, y para los actos de trámites previos a la adjudicación, previstos en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se dicta Resolución de Alcaldía nº 1493/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015 en la que se resuelve:

**“PRIMERO.-** Requerir a los siguiente candidatos con el detalle que se referencia a continuación, y que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria, de la ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LOS MONTES DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (CP 91/2015), para que en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

plazo de diez días hábiles presente, de acuerdo con la cláusula duodécima del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, Ayuntamiento de Tarazona, y Fondo de Mejoras de los Montes de Utilidad Pública, en caso de no haber sido aportada junto con la documentación administrativa, justificante de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, así como de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes:

**LOTE 2:** Hermanos Cerdán Sancho SC: 1.250€

**LOTE 3:** Sat El Cortijo: 1.122,50€

**LOTE 4:** López Sevillano SC: 1.712,50€

**LOTE 5:** José Miranda Pérez: 1.738,28€

**LOTE 6:** López Sevillano SC: 2.081,25€

**LOTE 7:** Miguel Ángel Peña Domínguez: 171,59€

**LOTE 8:** Martínez López SCI y Rubén Martínez Gil: 1.125,25€

**LOTE 9:** Moisés Gómara Gómara: 931,50€

**LOTE 10:** Jose María Marqués López: 1.687,53€

**LOTE 11:** Jose María Marqués López: 1.300,28€

**LOTE 12:** Martínez López SCI y Rubén Martínez Gil: 2.250,50€

**LOTE 13:** Ovimaca SL: 1.679,25€

**LOTE 14:** Martínez López SCI y Rubén Martínez Gil: 975,25€

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a licitadores, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Trasladar notificación del presente acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución de Alcaldía al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión a celebrar”

Consta en el expediente que han sido depositadas en tiempo y forma todas las fianzas requeridas a los licitadores.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2015, de fiscalización de la enajenación del aprovechamiento de pastos en montes de propiedad del Ayuntamiento de Tarazona

Es de aplicación la siguiente legislación:

— Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto legislativo 3/2011).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

En virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente ha dictado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento abierto, del CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PARA GANADO OVINO EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 91/2015), para un periodo de cinco años, desde 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de una prórroga por otro año de duración, a las entidades a continuación referencias por los lotes y por los importes que se detallan y de acuerdo con la ofertas y condiciones presentadas de obligado cumplimiento, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, las ofertas económicamente más ventajosas a los intereses municipales:

**LOTE 2:** Hermanos Cerdán Sancho SC (CIF: G50609189): importe anual 5.000€

**LOTE 3:** Sat El Cortijo (CIF:F50133743): importe anual 4.490€

**LOTE 4:** López Sevillano SC: (J50528751): importe anual 6.890€

**LOTE 5:** José Miranda Pérez y Miguel Ángel Peña Domínguez (78757996Q): importe anual 6.953€

**LOTE 6:** López Sevillano SC (J50528751): importe anual 8.325€

**LOTE 7:** Miguel Ángel Peña Domínguez (CIF: 25451246K): importe anual 686,37€

**LOTE 8:** Martínez Gil Rubén y Martínez López SC UTE: (CIF: U71264253): importe anual 4.501€

**LOTE 9:** Moisés Gómara Gómara: (DNI:16012004W) importe anual 3.726€

**LOTE 10:** Jose María Marqués López (CIF: 17848665K): importe anual 6.750,10€

**LOTE 11:** Jose María Marqués López (CIF:17848665K):importe anual 5.201,10€

**LOTE 12:** Martínez Gil Rubén y Martínez López SC UTE: (CIF: U71264253): importe anual 9.002€

**LOTE 13:** Ovimaca SL (CIF:B42107102): importe anual 6.717€

**LOTE 14:** Martínez Gil Rubén y Martínez López SC UTE: (CIF: U71264253): importe anual 3.901€



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEGUNDO.-** Declarar desiertos los lotes números: 1,15,16 y 17 del CONTRATO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PARA GANADO OVINO EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 91/2015), en el procedimiento abierto efectuado, por no haberse recibido propuesta económica por parte de los licitadores admitidos en tiempo y forma en dicho procedimiento de contratación.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios del contrato, para su conocimiento y a fin de que comparezcan a la formalización y firma de los respectivos contratos en el plazo máximo de quince días hábiles en las dependencias de Secretaría General, aportando en ese acto, justificante de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, que no han resultado adjudicatarios, para su conocimiento y efectos

**QUINTO.** Publicar la adjudicación del presente CONTRATO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PARA GANADO OVINO EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 91/2015), en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona ([www.tarazona.es](http://www.tarazona.es)) para público conocimiento.

**SEXTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de TRLCSP.

**SEPTIMO.** Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente para su conocimiento con relación al Plan de aprovechamiento de los montes públicos de la DGA de 2016 y siguientes.

**OCTAVO.** Trasladar certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Patrimonio rural y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**NOVENO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

#### **2.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. García (TP):** Voy a explicar el voto del Grupo Municipal de Tarazona Plural, hasta el momento y después de ver el expediente nadie nos ha sabido explicar por qué nos vamos a una operación de tesorería en la que recurrimos a un crédito prácticamente del 30% de los recursos ordinarios municipales, además cuando se repite continuamente en el expediente el tema de la prudencia financiera, pero no creo que para la situación económica vayamos a pedir un crédito por el 30%, este solapamiento entre los créditos puente entre



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

operaciones de tesorería, y nadie nos ha sabido explicar por qué no lo podemos disponer a fecha 2 de enero, se solapa con el de 1.200.000,- euros del 2015, como no nos lo han explicado y desconfiamos que no sea precisamente para pagar con un crédito otro crédito, porque al final pagar a un proveedor dos días después no justifica que traigamos esta operación de tesorería, el Grupo Municipal Tarazona Plural va a votar en contra. Y veremos lo que ocurre con este tema. Entre tanto el grupo propone una enmienda que es adicionar que la fecha de disposición de los fondos del contrato será a partir de día 2 enero de 2016.

**Sra. Sainz (PP):** De verdad, Sr. García, en las comisiones se les ha explicado, en comisión se les ha facilitado el expediente completo de la tramitación, las decisiones se toman desde la prudencia y mirando el interés general de los ciudadanos de Tarazona, no quiero que piense que hay ningún trasfondo ni nada más, lleva el informe favorable de Intervención, he explicado en las comisiones informativas que el motivo de que venga a Pleno es por el solapamiento entre las dos operaciones y no por la disposición efectiva de las dos. Tenemos una abierta que va a ser cancelada, y otra que se firmará el contrato en cuanto se pueda, no estarán las dos en vigor o vivas, se cancelará una y se firmará otra independientemente de que se firme antes o después. Las decisiones se toman desde la prudencia, llevamos tramitando este tema muchísimo tiempo pero no vamos a retrasarlo más, quiero finiquitar esto. La necesidad de concertar una operación de tesorería es por el desfase en el tiempo entre pagos e ingresos, estamos sustituyendo una operación de tesorería por otra. Sustituimos una no contratada, está contratada bajo el principio de prudencia y se está reduciendo el coste financiero. También les hemos facilitado datos de la disposición de la operación viva, solo se ha dispuesto por 60.000,- euros durante unos días. A fecha de hoy no está dispuesta, es el solapamiento del trámite de las dos, y no de la existencia de las dos operaciones de crédito, las dos no van a estar vivas, y ésta es nuestra decisión.

**Sr. García (TP):** No se contesta a lo que se está preguntando. La prudencia financiera nos ha llevado a aprobar un plan de saneamiento y plan económico financiero, después de las elecciones municipales, por el remanente de tesorería negativo de dos millones cien mil y trescientos mil negativo y ahora hablamos que vamos a concertar dos operaciones de crédito por 2.650.000,- euros, por eso viene a Pleno, porque se solapan dos operaciones, y podría hacerse una solo sin exceder del 15% y sería de competencia de Alcaldía, que se disponga en enero, que no se solapen los créditos nos da pie a la desconfianza, hay un serio problema para pagar a proveedores, reconózcase, la naturaleza de estos créditos es por esos desfases los gastos e ingresos que vamos teniendo. Todos los años se ha firmado la operación de tesorería, que vence el 31 de Diciembre, empezamos el nuevo año con la nueva operación y no hagamos que se solapen. Díganme que no se solapen los créditos para hacer un crédito puente y no devolver el dinero de uno con otro. La prudencia financiera y condiciones financieras hay que aprovecharlas. Si finaliza el 31 de Diciembre no es necesario acometer más costes.

Este grupo presenta una enmienda que se condicione la disposición a fecha 2 de enero y no votaremos en contra.

**Sra. Sainz (PP):** Los créditos no se van a solapar, se solapan los expedientes de contratación. Claro que somos conscientes del remanente negativo de tesorería, de hace muchos años atrás y este equipo de Gobierno ha asumido a florar eso, usted, muchos años lleva en esta casa más que yo, viendo liquidaciones y también se podía haber dado cuenta de que los saldos de dudoso cobro estaban mal calculados. Había 374.000.-euros cuando



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

tenían que ser dos millones trescientos mil, y de ahí nace este remanente. Usted ha visto la liquidación de los presupuestos anteriores y este equipo de Gobierno ha asumido y se ha refinanciado la deuda para sanear el remanente, tenemos estabilidad, cumplimos el PMP y cumplimos morosidad. Estamos sentando las bases para sanear el remanente. Y le vuelvo a repetir que no se solapan los créditos. Y no vamos aceptar ninguna enmienda.

Se procede a la votación de la enmienda propuesta por el Grupo Tarazona Plural, siendo el resultado siguiente: seis votos a favor (tres del Grupo Tarazona Plural y tres del Grupo Socialista), nueve en contra del Grupo Popular y una abstención del Grupo Ciudadanos. Por lo tanto, la enmienda es desestimada.

A continuación se pasa a la votación del Dictamen. ¿Votos a favor, en contra, y abstenciones? Hay nueve votos a favor del Grupo Popular, seis votos en contra –tres del Grupo Tarazona Plural y tres del Grupo Socialista-, y una abstención del Grupo Ciudadanos. Por lo tanto, el Dictamen es aprobado por mayoría absoluta.

---

Tramitado el correspondiente expediente administrativo previo, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015 se acordó iniciar el expediente de contratación de una operación de crédito a corto plazo, por importe de 1.450.000 €, por un plazo de 12 meses de duración, para atender las necesidades transitorias de liquidez que coyunturalmente atraviesa la Tesorería de este Ayuntamiento, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y trasladar invitación a las Entidades Financieras de la plaza, estableciendo de plazo para presentar propuestas hasta el 19 de noviembre de 2015.

Finalizado el citado plazo de presentación de proposiciones se han recibido tres propuestas:

- Banco Santander, S.A.
- Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.

La Mesa de contratación se constituye el 19 de noviembre de 2015 y en ese mismo día se procede al acto público de apertura de proposiciones al que se invita a los tres candidatos.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación analiza las propuestas presentadas llegando a las siguientes conclusiones:

- La propuesta de Ibercaja no puede ser admitida, ya que ha sido presentada fuera de plazo, posteriormente de las 13.00 horas del día 19 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas de esta contratación.
- En relación a las ofertas del Banco Santander y BBVA, advertida la posibilidad de que lo manifestado en la propuesta económica relativo a la situación de estar al corriente de pago con este Ayuntamiento no se ajuste a la realidad, se considera pertinente requerir a ambos candidatos a que presenten certificado de estar al corriente de pago respecto a sus



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

obligaciones tributarias con este Ayuntamiento en la fecha de la propuesta, dándoles un plazo de tres días naturales, hasta el lunes 23 de noviembre a las 13.00 horas, para completar la documentación.

Con fecha 20 de noviembre de 2015, se requirió a Banco Santander y BBVA “para que en el plazo de 3 días naturales, esto es, hasta el lunes 23 de noviembre de 2015 a las 13.00 horas presentaran certificado de estar al corriente de pago respecto sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento en la fecha de su propuesta, 19 de noviembre de 2015, para completar la documentación aportada”.

Con fecha 23 de noviembre de 2015 se reúne la Mesa de Contratación, y por el Secretario de la misma se procede a revisar la documentación presentada por BSCH y BBVA y a su confrontación con los asientos del Registro General, que son los siguientes:

- Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., registro de entrada nº4582 de 20 de noviembre de 2015 a las 12.41 horas, solicitando certificado de estar al corriente de pago respecto a las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento a fecha 19 de noviembre de 2015

- BANCO SANTANDER, S. A., registro de entrada nº4591 de 23 de noviembre de 2015 a las 12.16 horas, solicitando estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y adjuntando documentos de pago de la DPZ por importes de 1.762,42 €, 157,54 €, 417,32 € y 34,30 € (total de 2.371,58 €) con fecha de cobro de 20 de noviembre de 2015.

Constan también en el expediente los siguientes certificados emitidos por la tesorera municipal con fecha de 23 de noviembre de 2015 a petición de ambos interesados:

- Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.: Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tarazona a fecha 19 de noviembre de 2015.
- Banco de Santander, S.A.: Certificado de no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Gestión Tributaria de la DPZ a fecha 19 de noviembre de 2015, al constar una deuda en procedimiento ejecutivo por importe de 2.371,35 €.
- Banco de Santander, S.A.: Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Gestión Tributaria de la DPZ a fecha 23 de noviembre de 2015.

La Mesa de Contratación analiza toda la documentación aportada llegando a las siguientes conclusiones y formulando la siguiente propuesta al órgano de contratación:

“Primero.- No admitir la propuesta de Ibercaja, ya que ha sido presentada fuera de plazo, posteriormente de las 13.00 horas del día 19 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas de esta contratación.

Segundo.- Excluir de la licitación la proposición y oferta del Banco Santander S.A. ya que se considera acreditado en el expediente que no se encontraba al corriente de pago con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tarazona en el momento de realizar su proposición, por lo que se encuentra incurso en el supuesto del artículo 60, 1, d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Tercero.- Previamente a la aprobación de los puntos primero y segundo deberá procederse por el Secretario de la Mesa de contratación a la concesión del correspondiente trámite de audiencia de diez días de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a IBERCAJA y al Banco de Santander S.A. de lo que se dará cuenta al órgano de contratación.

Cuarto.- Considerar la propuesta del BBVA S.A. como la mejor oferta, y requerirle para que en el plazo de diez días presente la documentación exigida en el Pliego de condiciones regulador, así como que acredite mediante el poder correspondiente la capacidad suficiente del representante de la entidad que comparezca a la firma del contrato.

Quinto.- Cumplimentado lo dispuesto en los puntos primero a cuarto, adjudicar al Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la concertación de una operación de crédito de las siguientes características:

1. IMPORTE: 1.450.000,00 euros
2. PLAZO: 12 meses
3. LIQUIDACION TRIMESTRAL
4. COSTE TOTAL MAXIMO FIJADO DE LA OPERACIÓN: 0,34 %
5. COMISION DE NO DISPONIBILIDAD: máxima del 0,10% anual
6. TIPO DE INTERÉS DE DEMORA: tipo de interés vigente + 2%.

Y con expreso cumplimiento de las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas para la concertación de esta operación de crédito a corto plazo.

Sexto.- Notificar a los interesados.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa y D. Luís José Arrechea Silvestre, Teniente de Alcalde primero, indistintamente, para la firma del contrato.

Octavo.- Remitir el expediente a la comunidad Autónoma para su correspondiente toma de razón.”

### LEGISLACION APLICABLE:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 21, 22, 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medida extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos del Estado para 2015.
- La Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- ANEXO 1 publicado el día 31 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera que vienen a actualizar el Anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Se ha dado trámite de audiencia de diez días al Banco Santander, S.A. y Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, sin que se haya presentado ninguna alegación o reclamación,

Por parte de Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria S.A, se ha presentado la documentación exigida en el Pliego de condiciones regulador, y queda acreditado mediante el poder correspondiente, la capacidad suficiente de los representantes de la entidad que comparezcan a la firma del contrato.

La Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** No admitir la propuesta de Ibercaja, ya que ha sido presentada fuera de plazo, posteriormente de las 13.00 horas del día 19 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas de esta contratación.

**SEGUNDO.-** Excluir de la licitación la proposición y oferta del Banco Santander S.A. ya que se considera acreditado en el expediente que no se encontraba al corriente de pago con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tarazona en el momento de realizar su proposición, por lo que se encuentra incurso en el supuesto del artículo 60, 1, d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar .

**TERCERO:** Adjudicar al Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por ser la proposición más ventajosa, la concertación de una operación de crédito de las siguientes características:

1. IMPORTE: 1.450.000,00 euros
2. PLAZO: 12 meses
3. LIQUIDACION TRIMESTRAL
4. COSTE TOTAL MAXIMO FIJADO DE LA OPERACIÓN: 0,34 %
5. COMISION DE NO DISPONIBILIDAD: máxima del 0,10% anual
6. TIPO DE INTERÉS DE DEMORA: tipo de interés vigente + 2%

Y con expreso cumplimiento de las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas para la concertación de esta operación de crédito a corto plazo.

**CUARTO:** Notificar a los interesados.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa y D. Luís José Arrechea Silvestre, Teniente de Alcalde primero, indistintamente, para la firma del contrato.

**SEXTO:** Remitir el expediente a la comunidad Autónoma para su correspondiente toma de razón.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### 3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, EL OBISPADO DE TARAZONA Y LA FUNDACIÓN TARAZONA MONUMENTAL, PARA LA FINANCIACIÓN DEL 25% RESTANTE AL 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO, PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. García (TP):** Estamos aprobando la última semana del mes una cuestión que si estaba prevista en cuanto a la ayuda a la Iglesia para rehabilitación o consolidación estructural del Palacio episcopal, financiación del 1,5% cultural de la Administración del Estado, ayuda pública y la cofinanciación con otras ayudas públicas que completan la del Ministerio, el Obispado aporta un porcentaje, nosotros una pequeña cantidad y la Fundación Tarazona Monumental, con recursos propios y con las limitaciones económicas financieras de la situación económica en la que estamos, también, hay algún parámetro en negativo, la regla de gasto y ahorro neto están en cifras negativas, que en el futuro habrá de plantearse estas ayudas. No obstante, este año como venimos haciendo con los temas del patrimonio histórico-artístico de la ciudad con Tarazona Monumental, votaremos a favor.

**Sr. Arrechea (PP):** El objeto del convenio es la financiación de 25% por ciento restante de 1,5% del Ministerio de Fomento, a través del Departamento de Cultura, para rehabilitación del Palacio Episcopal por 808.000.-euros, los 202.000.-euros se financian: 10,81%, 85.000.- euros Obispado, 85.000.- euros la Fundación Tarazona Monumental y 32.119.-euros este Ayuntamiento, de ese 75% financiado por el Ministerio tenemos la aprobación y adjudicación provisional de la financiación al solicitante, el Obispado, todavía no ha venido la resolución definitiva; puestos en contacto el viernes con el Subdirector de Arquitectura y Edificación D. Francisco Javier Martín Ramiro, que hablé por teléfono con él, está firmada por la Ministra, pero no ha llegado al solicitante, el convenio se firma condicionado a que venga la resolución definitiva en las mismas condiciones, si viene vía email, no habría ningún problema, y si no se procedería a su modificación.

Terminadas las intervenciones, se pasa a la votación del Dictamen, siendo aprobado éste por la Corporación municipal por unanimidad.

---

Examinado el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE, EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, EL OBISPADO DE TARAZONA Y LA FUNDACION TARAZONA MONUMENTAL PARA LA FINANCIACION DEL 25% RESTANTE AL 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA CONSOLIDACION DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2015 se concede ayuda al Obispado de Tarazona para las actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento con destino a la Consolidación del Palacio Episcopal con ref. 02-50251-10253-14, por un importe total de 606.358,76€, en dos anualidades 2015 y 2016,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

sobre un presupuesto total de 808.478,34 €, con carácter provisional. Estando a la espera de la comunicación de la Resolución definitiva.

Que según se dispone en el artículo 12 de la precitada Orden de 30 de septiembre, la actividad a desarrollar podrá admitir la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, comunitarias o de cualquier otra organización internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actuación, sin que todas las ayudas conjuntamente pueda exceder el 90% del coste de la actuación, en caso contrario, dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda otorgada por el Ministerio de Fomento correspondiente al exceso, a criterio del Departamento que estudiará las motivaciones justificadas. Todo ello sin perjuicio de la comunicación al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades ejecutadas.

Que la Fundación Tarazona Monumental, como promotora cultural de Tarazona, el Ayuntamiento de Tarazona, en cuyo término municipal se encuentra, y el Obispado de Tarazona, como propietario del bien, están interesados en acometer la Consolidación del Palacio Episcopal de Tarazona.

Que dada la concurrencia de intereses, y considerando que el coste de la actuación emprendida, supera las posibilidades de financiación del Obispado, éste ha solicitado la colaboración de la Fundación Tarazona Monumental y el Ayuntamiento a efectos de llevar a buen fin la citada restauración.

Que se considera de notable interés para la Comunidad Autónoma el apoyo a las asociaciones e Instituciones que desempeñan un continuo trabajo en la protección y restauración del patrimonio cultural aragonés, entre las que conviene resaltar, por su importancia, a la Iglesia Católica.

Considerando la importancia de la recuperación del monumento tanto para el patrimonio cultural de la ciudad como para su destino para el que fue concebido.

Visto el Informe de Secretaría General de 14 de Diciembre de 2015,

Visto el Informe de Intervención de 14 de Diciembre de 2015,

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, de fecha 14 de diciembre de 2015,

La Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, EL OBISPADO DE TARAZONA Y LA FUNDACION TARAZONA MONUMENTAL PARA LA FINANCIACION DEL 25% RESTANTE AL 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

CONSOLIDACION DEL PALACIO EPISCOPAL DE TARAZONA, cuyo texto literal es el que sigue:

"Tarazona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015

### REUNIDOS

*El Ilmo. Sr. D. Luís María Beamonte Mesa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, al amparo de lo dispuesto en acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada EL 13 de Junio del 2015*

*El Excmo. Y Rvdmo. Sr. D. Eusebio Hernández Sola, Obispo de Tarazona, a cuya Diócesis representa.*

*D. \_\_\_\_\_, Presidente de la Fundación Tarazona Monumental, en cuya representación actúa, en ejecución del acuerdo de su patronato de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.*

*Reconociéndose todos ellos la capacidad suficiente para la celebración del presente Convenio,*

### EXPONEN

*Que la Constitución Española de 1978 establece en el artículo 46 que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad".*

*Que la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, de 10 de marzo de 1999, hace referencia en el artículo 82.1 a la colaboración del Gobierno de Aragón con la Iglesia Católica, disponiendo que la Iglesia Católica y sus Entidades, como titulares de una parte importante del Patrimonio Cultural Aragonés, velará por la conservación y difusión de dicho Patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones Públicas de Aragón.*

*Que desde el punto de vista de competencias municipales, los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuyen a los Ayuntamientos el ejercicio de las competencias de las que disponen en materia urbanística y patrimonio histórico-artístico, y en similares términos se expresan el artículo 42 y 46 de la ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.*

*Que resulta de aplicación al presente convenio además de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.*

*Que mediante Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, publicada en el BOE nº 256 de 22 de octubre de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del sector público dependientes o vinculadas.*

*Que con fecha 27 de noviembre del 2014, se publica en el Boletín Oficial del Estado num. 287 Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento.*

*Que, en tiempo y forma, el Obispado de la Diócesis de Tarazona formuló petición con cargo a esta convocatoria de subvenciones y con fecha 30 de julio de 2015 se concede ayuda al Obispado*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de Tarazona para las actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento con destino a la Consolidación del Palacio Episcopal con ref. 02-50251-10253-14, por un importe total de 606.358,76€, según cuadro adjunto, con carácter provisional. Estando a la espera de la comunicación de la Resolución definitiva

IMPORTE TOTAL ACTUACION	APORTACION M. FOMENTO	%	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016
808.478,34 €	606.358,76 €	75%	454.769,07 €	151.589,69 €

Que Según se dispone en el artículo 12 de la precitada Orden de 30 de septiembre, la actividad a desarrollar podrá admitir la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, comunitarias o de cualquier otra organización internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actuación, sin que todas las ayudas conjuntamente pueda exceder el 90% del coste de la actuación, en caso contrario, dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda otorgada por el Ministerio de Fomento correspondiente al exceso, a criterio del Departamento que estudiará las motivaciones justificadas. Todo ello sin perjuicio de la comunicación al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades ejecutadas.

Que la Fundación Tarazona Monumental, como promotora cultural de Tarazona, el Ayuntamiento de Tarazona, en cuyo término municipal se encuentra, y el Obispado de Tarazona, como propietario del bien, están interesados en acometer la Consolidación del Palacio Episcopal de Tarazona.

Que dada la concurrencia de intereses, y considerando que el coste de la actuación emprendida, supera las posibilidades de financiación del Obispado, éste ha solicitado la colaboración de la Fundación Tarazona Monumental y el Ayuntamiento a efectos de llevar a buen fin la citada restauración.

Que se considera de notable interés para la Comunidad Autónoma el apoyo a las asociaciones e Instituciones que desempeñan un continuo trabajo en la protección y restauración del patrimonio cultural aragonés, entre las que conviene resaltar, por su importancia, a la Iglesia Católica.

Considerando la importancia de la recuperación del monumento tanto para el patrimonio cultural de la ciudad como para su destino para el que fue concebido, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes cláusulas:

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Es objeto de este Convenio regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Tarazona, la Fundación Tarazona Monumental, y el Obispado de Tarazona con el fin de llevar a cabo la consolidación del Palacio Episcopal de Tarazona, cuya descripción pormenorizada se recoge en el ANEXO I. (Adjuntar).

**SEGUNDO.-** La cuantía de Convenio será el 25% de la inversión total 808.478,34€, es decir 202.119,58 €, (el 75% del citado importe, 606.358,75€ correrá a cargo del Ministerio de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Fomento). El importe a financiar por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio será los que se establece la siguiente tabla:

	IMPORTE ACTUACION	TOTAL	%	ANUALIDAD 2015
OBISPADO	85.000,00 €		10,51%	85.000,00 €
FUNDACION TARAZONA MONUMENTAL	85.000,00 €		10,51%	85.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	32.119,59 €		3,98%	32.119,59 €
<b>TOTAL</b>	<b>202.119,59 €</b>		<b>25%</b>	<b>202.119,59 €</b>

El porcentaje de aportación de los firmantes del Convenio se ajustará al importe final que resulte de la adjudicación del contrato, y/o en su caso la cantidad final que resulte derivada de excesos de mediciones o modificado de contrato debidamente justificado y con conocimiento previo de todos los firmantes, con el límite máximo de las cantidades estipuladas en el presente Convenio.

TERCERO.- Serán objeto del presente Convenio las actuaciones incluidas en el proyecto técnico de rehabilitación conforme a lo estipulado en la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, publicada en el BOE nº 256 de 22 de octubre de 2014 así como en el resolución definitiva de concesión de las ayudas al Obispado de Tarazona por parte del Ministerio de Fomento.

CUARTO.- Las actuaciones de consolidación objeto del presente convenio serán llevadas a cabo durante los ejercicios 2015 y 2016 y en todo caso los plazos deberán ajustarse a lo establecido en la resolución definitiva de concesión de la subvención por parte del Ministerio de Fomento al Obispado de Tarazona. Corresponde, por ello a éste, tanto la realización de las actuaciones necesarias previas a la licitación de las obras de consolidación, como la licitación y ejecución de las citadas obras de consolidación, como la obtención de los permisos y licencias correspondientes.

Previamente a la licitación de las obras de consolidación previstas en el presente Convenio, el obispado deberá aportar el Proyecto técnico correspondiente redactado por técnico competente que deberá ser convenientemente autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, conforme a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en cuanto a la obtención de las correspondientes autorizaciones culturales. Del mismo modo el obispado deberá realizar todas aquellas actuaciones necesarias que sean previas a la licitación.

QUINTO.- La aportación del proyecto técnico y estudio de seguridad y salud correrán a cargo de la Fundación Tarazona Monumental, asesoramiento del Servicio de Restauración de la Diputación de Zaragoza, el Ayuntamiento de Tarazona y el Obispado o Arzobispado respectivo.

La intervención podrá ser supervisada de principio a fin por los técnicos del Servicio de Restauración y del Ayuntamiento, quienes aportarán la colaboración y asesoramiento que sean necesarios y establecerán, de acuerdo con la empresa adjudicataria, los criterios a adoptar. En caso de discrepancia, prevalecerán los criterios propuestos por el Servicio de Restauración.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*SEXTO.-Las aportaciones económicas de los firmantes del convenio están vinculadas exclusivamente a la financiación de las obras recogidas en el proyecto aprobado conforme a la resolución definitiva de concesión de subvención por el Ministerio de Fomento.*

*La licitación se adecuará a la Ley de Contratos vigente (actualmente Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y a la ley 30/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y demás legislación que resulte de aplicación.*

*Los documentos administrativos para la licitación y contratación de las obras no podrán permitir la financiación, de forma directa o indirecta de obras, suministros o servicios distintos de los recogidos en el proyecto aprobado.*

*Con carácter general, y de acuerdo a la legislación vigente, los contratos de obra serán objeto de licitación pública, y en los casos en que se pretenda llevar a cabo por Encomienda de Gestión, deberá comunicarse previamente para su aceptación expresa.*

*La contratación de la obra no podrá fraccionarse en varios contratos, en los términos prohibidos en la legislación vigente, formalizándose en un único contrato por el total consignado en la Resolución definitiva.*

*En el proceso de licitación no podrán admitirse variantes y las posibles mejoras al proyecto subvencionado deberán regularse explícitamente en el Pliego, como criterio de adjudicación.*

*La entidad beneficiaria de la ayuda estará obligada a remitir en cuanto esta se produzca, documentación de la licitación (anuncio, pliegos, etc.), adjudicación, contrato de obras y las actas de inicio, paralizaciones se las hubiera y acta de recepción de las obras a las entidades firmantes del presente Convenio.*

*SÉPTIMO.- Los costes de las actuaciones conveniadas serán asumidos por las partes con arreglo al siguiente reparto, que responde al criterio de distribuir la financiación total de la intervención entre todas ellas de una manera correcta y eficaz:*

*4.1.- La inversión de la Fundación Tarazona Monumental corresponderá a los siguientes conceptos:*

*4.1.1.- Cofinanciación de las obras, conforme al proyecto de restauración, en la cantidad máxima de 85.000 euros.*

*4.1.2.- Proyecto Técnico visado y Estudio de Seguridad y Salud.*

*4.2.- La inversión del Ayuntamiento de Tarazona corresponderá a los siguientes conceptos:*

*4.2.1.- Tramitará y otorgará, de acuerdo con la legislación vigente, la correspondiente licencia de obras, así como otorgará las exenciones que legalmente procedan de cualquier tasa o impuesto municipal que se devengue por razón de la misma.*

*4.2.2.- Con carácter posterior a los trámites municipales necesarios para la aprobación del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento acordará la concesión y pago con carácter anticipado de la aportación prevista para el 2015, que alcanza una cuantía de 32.119,59 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.78000 del vigente Presupuesto del ejercicio 2015. Dada la naturaleza de las entidades firmantes del presente Convenio así como las características de las aportaciones, no resultará necesario la constitución de garantías por el ente beneficiario. Previo al libramiento de los fondos con carácter anticipado el beneficiario deberá presentar acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con carácter particular con la Hacienda municipal. Una vez terminado el plazo de ejecución de las actuaciones financiadas deberá justificarse la citada aportación conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente Convenio.*

*4.3.- Por último, la inversión del Obispado de Tarazona corresponderá a los siguientes conceptos:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

4.3.1.-Sera el encargado de adjudicar y ejecutar la obra de acuerdo a proyecto visado, a las prescripciones del Ministerio, con el asesoramiento y la supervisión de, tanto el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, como de la Fundación Tarazona Monumental.

4.3.2.- Cofinanciación de las obras, conforme al proyecto de restauración, en la cantidad de 85.000 euros, de acuerdo con lo especificado en el cuadro de la cláusula anterior.

OCTAVO.- El presente convenio estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2016, fecha de finalización de la inversión y justificación del cumplimiento del objeto subvencionado y en todo caso los plazos deberán ajustarse a lo establecido en la resolución definitiva de concesión de la subvención por parte del Ministerio de Fomento al Obispado de Tarazona.

NOVENO.- El cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada, y la realización de la intervención que conlleva por parte del Obispado de Tarazona, se entenderá acreditado, con la presentación de la cuenta justificativa del empleo de las cantidades recibidas como ayudas dentro del plazo fijado y en todo caso estos deberán ajustarse a lo establecido en la resolución definitiva de concesión de la subvención por parte del Ministerio de Fomento al Obispado de Tarazona, ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les soliciten, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que por incumplimiento hubiera lugar.

1. La cuenta justificativa presentada contendrá, al menos, la siguiente documentación:

-Una Memoria de actuación donde se incluya la certificación de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de la ayuda, junto con un certificado del cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida la aportación.

-Una Memoria económica justificativa que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y su fecha de pago.

b) Las certificaciones de obra abonadas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incorporados en la relación clasificada de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad financiada con indicación del importe y su procedencia.

2. Además presentará la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra visado y firmado por los técnicos competentes.

b) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.

c) Acreditación del pago material de los gastos subvencionables.

d) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de seguridad social, así como estar al corriente de pago con la Tesorería Municipal.

e) Fotografías en color de la obra terminada.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas, originales o fotocopias compulsadas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

6. La falta de justificación en plazo conllevará la pérdida de la subvención concedida y su correspondiente reintegro tal y como queda establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMO.- Reintegro por nulidad o incumplimiento. Retención de pagos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*En los casos en que la entidad beneficiaria haya obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su otorgamiento o pago, deberá reintegrar el total de las cantidades percibidas, más el interés de demora que corresponda desde la fecha en que haya recibido los fondos.*

*En los casos en que se incumpla lo establecido en este convenio, deberá, si procede, reintegrar parcial o totalmente, las cantidades percibidas más el interés de demora que corresponda desde la fecha en que haya recibido los fondos.*

*Asimismo, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.*

*Todo ello, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.*

*UNDÉCIMO.- Para el control y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de la que formará parte uno o dos representantes de cada una de las instituciones firmantes designados a tal efecto. Dicha Comisión se reunirá en cuantas ocasiones lo aconseje la ejecución de los trabajos.*

*DUODÉCIMO.- En el caso de que el presupuesto de adjudicación sea inferior al de la licitación de las obras, la Comisión de Seguimiento, previa autorización del Ministerio de Fomento, por unanimidad deberá acordar el destino del importe disponible para obras que hubieren de realizarse ante la necesidad de realizar proyectos modificados y/o complementarios que guarden una relación directa con el objeto subvencionado.*

*DECIMOTERCERO.- Ya que la titularidad del bien inmueble corresponde al Obispado de Tarazona, éste será responsable de los gastos de mantenimiento, gestión y conservación del mismo una vez recibidas las obras de conformidad, sin perjuicio del período de garantía establecido al efecto.*

*DECIMOCUARTO.- Dada la inversión pública que se pretende realizar al amparo de este Convenio, teniendo en cuenta lo establecido tanto en los artículos 9.2, 44.1 y 46 de la Constitución Española y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el Obispado de Tarazona se compromete a favorecer e impulsar el disfrute por todos los ciudadanos de este bien de nuestro patrimonio cultural. Asimismo deberá ser destinado dicho inmueble a un uso público de carácter socio-cultural, turístico o de servicio público al menos por un periodo de 50 años.*

*DECIMOQUINTO.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se proceda a la recepción de las obras que constituyen su objeto, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización de las obras, previo acuerdo de todas las partes y en todo caso los plazos deberán ajustarse a lo establecido en la resolución definitiva de concesión de la subvención por parte del Ministerio de Fomento al Obispado de Tarazona. En cualquier caso, su validez queda supeditada a la existencia de los créditos presupuestarios que fueran de aplicación en cada uno de los ejercicios de duración del mismo.*

*DÉCIMOSEXTO.- En el caso de extinción anticipada del presente Convenio por causas ajenas a la voluntad de las partes, los costos que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuera ocasionada por desistimiento injustificado de alguna de ellas, serán por cuenta de la misma los mayores costos que pudieran producirse, pudiendo las partes restantes adoptar el acuerdo que estimen pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.*

*DECIMOSEPTIMO.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*DECIMOCTAVO.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; junto con la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, publicada en el BOE nº 256 de 22 de octubre de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por la Entidades del sector público dependientes o vinculadas y la Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, publicada en el Boletín Oficial del Estado num. 287 de 27 de noviembre de 2014, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

*Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman por cuadruplicado las partes en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.*

*El Alcalde de Tarazona*

*El Presidente de la Fundación Tarazona Monumental*

*Fdo.: Luis María Beamonte Mesa*

*Fdo.: \_\_\_\_\_*

*El Obispo de Tarazona*

*Fdo.: Eusebio Hernández Sola"*

**SEGUNDO.-** Condicionar la efectividad del presente convenio y su firma a la aprobación por parte del Ministerio de Fomento de la Resolución definitiva de concesión de la subvención ratificando la provisional de 16 de Septiembre pasado al Obispado de Tarazona.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo la Fundación Tarazona Monumental y al Obispado de Tarazona para su conocimiento y en especial para la firma del presente Convenio.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**CUARTO:** Confirmar la facultad de D. Luis María Beamonte Mesa, Alcalde, del Ayuntamiento de Tarazona, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme el Convenio de Colaboración señalado en el primero de este acuerdo.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez y veinte minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.**



**Vº Bº**  
**EL ALCALDE en funciones**

**D. Luis José Arrechea Silvestre**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Dña. Ana Rita Laborda Navarro**